



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 014/16 - INT

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",

12 JUL 2016

VISTO:

El expediente N° 13301-0265004-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Ley 13534; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1 de la citada ley se establece la dispensa de la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario, mantienen con esta Administración Provincial de Impuestos los inmuebles pertenecientes a escuelas, colegios y asociaciones civiles con fines deportivos, y educativos, que se hallen inscriptos a nombre de otras personas y no hayan sido transferidos a dichas instituciones, en la medida en que sean poseídos de manera continua y pacífica por las mismas;

Que por el artículo 2 de la Ley 13534, se faculta al Poder Ejecutivo para que, a través de la Administración Provincial de Impuestos, dicte las disposiciones reglamentarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada ley;

Que de conformidad a lo precedentemente expuesto, esta Administración Provincial, a través de la Dirección General de Coordinación, ha elaborado una instrucción administrativa, que establece el procedimiento que deberán seguir las instituciones mencionadas y las áreas del Organismo para que aquellas, puedan obtener la dispensa de la deuda del Impuesto Inmobiliario de los inmuebles que ocupan de conformidad a lo dispuesto por la Ley 13534;

Que la presente se dicta en uso de las facultades acordadas por la Ley 13534 y por los artículos 18 s.s. y c.c. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Dictamen N° 443/2016 de fs. 10, no advirtiendo objeciones técnicas que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Aprobar la Instrucción N° 1828 referida a la DISPENSA DE DEUDA IMPUESTO INMOBILIARIO – LEY 13534, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º- Autorizar a la Dirección General de Coordinación para que, conjuntamente con las Administraciones Regionales Santa Fe y Rosario de este organismo, una vez puesta en vigencia la Instrucción que se aprueba por la presente,

30



ADMINISTRACION  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa Fe



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

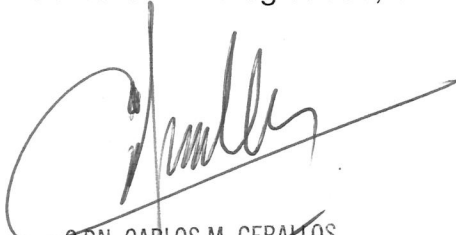
EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 014/16-INT

realicen las evaluaciones correspondientes y propongan las modificaciones necesarias para el correcto tratamiento de la dispensa consagrada en el artículo 1° de la Ley 13534.

ARTÍCULO 3°- Regístrese, comuníquese por Newsletter Interna y archívese.



C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Coordinación  
Administración Pcial. de Impuestos



C.P.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de Impuestos



014/16-INT

**INSTRUCCIÓN N° 1828 – 05/07/2016**

**DISPENSA DE DEUDA IMPUESTO INMOBILIARIO – LEY 13534**

**I. INTRODUCCIÓN**

La Ley 13534 establece la dispensa de la deuda que, en concepto de Impuesto Inmobiliario, mantienen con esta Administración Provincial de Impuestos los inmuebles pertenecientes a escuelas, colegios y asociaciones civiles con fines deportivos, y educativos, que se hallen inscriptos a nombre de otras personas y no hayan sido transferidos a dichas instituciones, en la medida en que sean poseídos de manera continua y pacífica por las mismas.

Dicha ley, conforme a la normativa vigente ha entrado en vigencia el día 20 de Mayo de 2016.

**II. OBJETO**

Fijar el procedimiento general que deberán seguir las instituciones y las áreas involucradas de la Administración Provincial de Impuestos, a efectos de otorgar la dispensa del Impuesto Inmobiliario establecida por la citada ley.

**III. ALCANCE**

Las partidas de los inmuebles donde funcionan las escuelas, colegios y asociaciones civiles con fines deportivos, y educativos que se encuentren a nombre de un tercero, a las cuales se las exime de la deuda del impuesto inmobiliario.

**IV ÁREAS INTERVINIENTES**

**Administración Regional Santa Fe y Rosario**

- Dirección de Recaudación
  - División Impuesto Inmobiliario
- Dirección de Secretaría Regional
  - División Coordinación de Delegaciones
  - Delegaciones

**Administración Provincial**

- Dirección General de Coordinación
  - Departamento Organización y Métodos
  - Departamento de Estadísticas y Estudios Técnicos
- Dirección de Control de Gestión



014/16-INT

**INSTRUCCIÓN N° 1828 – 05/07/2016**

**V. PROCEDIMIENTO:**

**V. a) Inicio de la Gestión:**

La gestión se inicia mediante nota de las instituciones alcanzadas por las disposiciones de la Ley 13534, solicitando la dispensa de la deuda de Impuesto Inmobiliario, la cual debe contener:

- Número/s de la/s partida/s inmobiliaria/s involucrada/s.
- Breve descripción de la documentación que acredita que el o los inmueble/s ha/n sido cedido/s a la institución, cuando el/los mismo/s no es/son propiedad de la mismas.
- Firma de la autoridad de la institución con competencia para hacerlo, la cual debe estar debidamente certificada por entidad bancaria, juez o escribano o agente de la Administración Provincial de Impuestos, en este último caso el firmante debe concurrir con su Documento de Identidad a la dependencia del organismo.

**V. b) Documentación a presentar:**

- 1) Documento que acredita el nombramiento o designación de quien se presenta como autoridad de la institución que solicita la dispensa.
- 2) Constancia de inscripción en AFIP (CUIT).
- 3) Documentación que justifique la posesión a título de dueño del inmueble por el cual se solicita la dispensa.
- 4) Original y fotocopia o fotocopia legalizada del Estatuto o documentación legal constitutiva.
- 5) Autorización y/o certificación extendida por el Ministerio de Educación, para el funcionamiento como institución educativa o Constancia de subsistencia de Personería Jurídica, expedida por la Inspección General de Personas Jurídicas.
- 6) Original y fotocopia de las facturas de servicios (EPE, Aguas Provinciales) donde se identifique el titular, domicilio real y domicilio donde se preste el servicio.

**V. c) Gestión del Trámite:**

Las Divisiones de Impuesto Inmobiliario o Delegaciones de las Administraciones Regionales Santa Fe o Rosario con la presentación realizada por las instituciones involucradas generarán un expediente y procederán a analizar la situación fiscal de las



014/16-INT

**INSTRUCCIÓN N° 1828 – 05/07/2016**

mismas, en relación a las partidas de Impuesto Inmobiliario que se encuentren involucradas.

Dicho análisis se realizará a partir de la documentación que acompañan las instituciones y la información obrante en la base de datos de la partida correspondiente.

Una vez realizado el análisis, las Divisiones de Impuesto Inmobiliario y las Delegaciones con el informe correspondiente, elevarán las actuaciones a la Dirección de Recaudación y a la Dirección de Secretaría Regional, respectivamente, quienes elevarán a los Administradores Regionales el expediente con el informe pertinente.

Los Administradores Regionales con la intervención favorable o desfavorable devolverán las actuaciones a las Direcciones de Recaudación y Secretaría Regional, según corresponda, quienes darán intervención a las áreas correspondientes a efectos de que en caso favorable, se incorpore en las partidas los siguientes Códigos: 38955 - LEY 13534 ENTIDADES EDUCATIVAS o 38964 - LEY 13534 ENTIDADES DEPORTIVAS, según corresponda.

Con dichos códigos se dispensará la deuda del Impuesto Inmobiliario que pudiera/n tener la/s partida/s involucrada/s, devengadas hasta el 20 de Mayo de 2016, fecha de entrada en vigencia de la Ley 13534.

Posteriormente, las Divisiones Impuesto Inmobiliario o las Delegaciones de las Regionales Santa Fe o Rosario, notificarán a las entidades solicitantes de lo resuelto por el Organismo, dejando constancia de la misma en las actuaciones administrativas. Concluido dicho trámite, procederán a archivar el expediente.

**VI. CONTROL**


La Dirección de Control de Gestión dentro del ámbito de su competencia procederá a realizar los controles de auditorías internas necesarias a fin de evaluar los procedimientos y en su caso, proponer las modificaciones que permitan corregir los posibles desvíos.

La Dirección de Coordinación General, a través del Departamento de Organización y Métodos, en caso de corresponder propiciará las modificaciones necesarias al procedimiento establecido por la presente instrucción.

**VII. ESTADÍSTICAS**

La Dirección de Coordinación General a través del Departamento de Estadísticas y Estudios Técnicos, con la información que se generará a partir de la implementación de la presente procederá a elaborar los cuadros estadísticos referidos a la dispensa de deudas del Impuesto Inmobiliario a las entidades educativas y deportivas alcanzadas por los términos de la Ley 13534.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS**

  
C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Coordinación  
Administración Pcial. de Impuestos